Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°815-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de noviembre de 2026

VISTO:

Los Informes N° 612-2026-SGGTH-GAF-MDCC; N° 613-2026-SGGTH-GAF-MDCC y N° 614-2026-SGGTH-GAF-MDCC de la Sub Gerente de Gestión de Talento Humano; e Informes Nros. 095-2026-MDCC-GAF-SGGTH/REAH, 096-2026-MDCC-GAF-SGGTH/REAH y 097-2026-MDCC-GAF-SGGTH/REAH de la Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano; Resolución de Alcaldía N° 336-2026-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, así como el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, acorde con el artículo 25° de la Constitución Política del Perú: "(...) Los trabajadores tienen derecho a descansos semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio." En tanto, conforme las normas que regulan los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, 276 y 1057, los servidores tienen derecho a gozar de descanso vacacional remunerado de 30 días calendario;

Que, conforme el Decreto Legislativo N° 1405 señala en su artículo 2°: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad";

Que, acorde con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM indica en su artículo 3°: "El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo";

Que, el citado Reglamento indica en su artículo 6°: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores";

Que, en la misma línea, en el segundo párrafo del citado artículo se indica: "El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo";

Que, mediante Informes N° 612-2026-SGGTH-GAF-MDCC; N° 613-2026-SGGTH-GAF-MDCC y N° 614-2026-SGGTH-GAF-MDCC de la Sub Gerente de Gestión de Talento Humano, se remite la programación de vacaciones Periodo 2027, de los servidores correspondiente a los regímenes laborales 728, 276 y 1057 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a efecto de que se emita la resolución respectiva; ello sustentado en los Informes Nros. 095-2026-MDCC-GAF-SGGTH/REAH, 096-2026-MDCC-GAF-SGGTH/REAH y 097-2026-MDCC-GAF-SGGTH/REAH de la Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, adjunto a los mismos;

Que, acorde con el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo."; en tanto, los Informes N° 612-2026-SGGTH-GAF-MDCC; N° 613-2026-SGGTH-GAF-MDCC y N° 614-2026-SGGTH-GAF-MDCC de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano y documentación adjunta, deben pasar a formar parte del acto resolutivo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC, de fecha 06 de marzo de 2024, se delegó en el Gerente Municipal, conforme el artículo primero numeral 7: "Aprobar y modificar el rol de vacaciones"; por lo que está facultado para emitir el acto resolutivo correspondiente;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– APROBAR la Programación de Vacaciones para el Periodo 2027, de los servidores pertenecientes a los regímenes laborales 728, 276 y 1057 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, contenida en los Informes N° 612-2026-SGGTH-GAF-MDCC; N° 613-2026-SGGTH-GAF-MDCC y N° 614-2026-SGGTH-GAF-MDCC de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano y documentación sustentadora adjunta a los mismos, los cuales forman parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano la notificación de la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas participantes de la Municipalidad de Cerro Colorado.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano el cumplimiento estricto e implementación de la presente resolución, conforme a sus atribuciones señaladas por ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

.....
CPC. ROXANA MARIBEL TORRES TITO
(e) GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO GERENCIA ADMINISTRACION

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Gerencia de Administración

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO Sub Gerencia de Gestión y Talento Humano V°B°

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026